

1836

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO SARI - UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA

CONVENIO: En Montevideo, a los 9 días del mes de noviembre del año 2001, POR UNA PARTE: SARI - Servicio de Asistencia Renal Integral (SARI en adelante) con domicilio en Ibirapitá 2743, 11600 Montevideo), representado por el Dr. Juan Fernández Cean y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República (Facultad de Ingeniería, en adelante Facultad) representada por el Rector, Dr. Ing. Rafael Guarga y el Decano de la Facultad de Ingeniería, Prof. María Simon, se conviene en celebrar el presente convenio.

PRIMERO: ANTECEDENTES: SARI es una sociedad civil que brinda atención integral a enfermos renales en el país con una larga trayectoria profesional. El Núcleo de Ingeniería Biomédica (NIB) es una estructura académica que se enmarca en las actividades del Instituto de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería en el área de métodos y sistemas de ingeniería biomédica. El NIB ha desarrollado prototipos de equipos médicos e investiga nuevos sistemas de registro, análisis y presentación de información fisiológica y de registros clínicos.

SEGUNDO: OBJETO: Asesoramiento a SARI en las tareas de desarrollo de SISDIA, un novedoso sistema de registros clínicos, gestión y control de calidad de la atención de pacientes en tratamiento de diálisis.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Aplicación de los resultados del conocimiento generado en el NIB a los criterios de proyecto general en la definición de SISDIA
2. Selección de empresas de plaza que llevarán a cabo la programación de SISDIA, sobre la base de solvencia técnica.
3. Seguimiento del desarrollo de SISDIA.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA FACULTAD: La Facultad de Ingeniería a través del Núcleo de Ingeniería Biomédica se obliga a realizar las tareas de asesoramiento y seguimiento del desarrollo de SISDIA.

QUINTO: OBLIGACIONES DE SARI: SARI se compromete a abonar la suma de U\$S 1640 en dos pagos iguales, abonándose el primero al comenzar la tarea y el segundo a la recepción del informe final correspondiente. La fecha del primer pago será la inicial de la tarea. Asimismo, se compromete a prestar el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las tareas encomendadas en los locales de SARI y en los centros asociados.



SEXTO: PLAZO DE EJECUCIÓN. El Convenio tendrá una duración de un año a partir del primer pago que realice SARI en la contaduría de "Convenios" de la Facultad y caducará en forma automática cuando la Facultad de Ingeniería haya realizado las tareas de asesoramiento descritas. Por intercambio de notas entre las partes, podrá prorrogarse el plazo y ampliarse el valor tope.

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

SEPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL: La Facultad se reserva el derecho de publicación científica de los resultados de la aplicación de esta asesoría en acuerdo y cooperación con SARI. El contenido general y la experiencia adquirida podrán ser objetos de enseñanza y de investigaciones ulteriores, a excepción de los contenidos de información clínica que siguen siendo custodiados en forma exclusiva por SARI, ahora en el formato de SISDIA. Si en la ejecución de este convenio se produjera un descubrimiento o resultase una invención que pudiera dar lugar a una patente de invención, a un modelo o diseño industrial o a una patente de modelo de utilidad, la titularidad corresponderá a ambas partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de las partes contratantes puede utilizar la patente sin el consentimiento de la otra.

OCTAVO: MODIFICACIONES: De común acuerdo entre las partes podrán introducirse modificaciones al presente Convenio incluso con respecto a su objetivo y duración.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fechas arriba indicados.



Prof. Rafael Guarga
Rector
Universidad de la República



Dr. Juan Fernández Cean
Presidente del Directorio
Servicio de Asistencia Renal Integral



Prof. María Simon
Decana
Universidad de la República

